

“AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD”

RESOLUCIÓN 005/2019.

QUE APRUEBA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DE LA OFICINA NACIONAL DE METEOROLOGÍA (ONAMET).

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET) es un organismo técnico especializado, encargado de brindar servicios meteorológicos a todo el país y cumplir con todos los compromisos internacionales resultantes de su afiliación con la Organización Meteorológica Mundial (OMM), creada mediante el decreto 1838, de fecha 24 de febrero del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984); con su domicilio principal en la Calle Juan Moliné #1, Los Mameyes, Santo Domingo Este.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la actividad eminentemente técnica y profesional de la Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET), debe desplegar mejores condiciones para mayor y óptimo desarrollo de sus funciones.

CONSIDERANDO TERCERO: Que los entes y órganos que conforman la administración Pública deben contar con normas y políticas de comunicación acordes con las leyes vigentes y adaptadas a los nuevos tiempos, para el cumplimiento de la Misión y el alcance de la Visión.

CONSIDERANDO CUARTO: Que como Máxima Autoridad de la Oficina Nacional de Meteorología asumo el compromiso de establecer, cumplir y hacer cumplir las leyes y Normas de Controles Internos necesarios, que garanticen la integridad, seguridad, eficiencia, eficacia, transparencia y buenas costumbres de los servidores y las acciones de la institución.

CONSIDERANDO QUINTO: Que la Oficina Nacional de Meteorología debe garantizar la integridad y seguridad de las informaciones, documentos y productos institucionales, creando los mecanismos necesarios para estos fines.

CONSIDERANDO SEXTO: Que se hace necesaria la elaboración de normas y políticas, conforme con los requerimientos de las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), de la Contraloría General de la República.

“AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD”

RESOLUCIÓN 005/2019.

QUE APRUEBA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DE LA OFICINA NACIONAL DE METEOROLOGÍA (ONAMET).

Visto: Ley No.41-08 de Función Pública y sus Reglamentos de aplicación.

Visto: Ley No. 481-08, sobre los Archivos de la República Dominicana.

Visto: Ley No.200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

Visto: Ley No.54, que crea la Contraloría General de la República

Visto: Ley No.10.07 que constituye el Sistema Nacional de Control Interno.

Visto: Resolución 001/11, Remisión de las Normas Básicas de Control Interno del Sector Público Dominicano.

Visto: Decreto No. 129-10 sobre el reglamento de aplicación de la Ley No. 481-08

Visto: Decreto 1838, que crea la Oficina Nacional de Meteorología.

Visto: Decreto-143-17 que crea la Comisión de Ética Pública.

Por tales motivos, la Directora Nacional de la Oficina Nacional de Meteorología, en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, emite la siguiente resolución.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto **APRUEBA** la **Aplicación** del Acuerdo de Confidencialidad y No Divulgación de Información Institucional de la Oficina Nacional De Meteorología (ONAMET).

SEGUNDO: AUTORIZAR como al efecto **AUTORIZA** a los departamentos de Recursos Humanos y Jurídico, para que cada tres (3) años o cuando las condiciones lo ameriten lleve a cabo las enmiendas, revisiones y/o actualizaciones que en lo sucesivo requiera el Acuerdo, que se aprueba mediante la presente resolución.

RESOLUCIÓN 005/2019.

QUE APRUEBA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DE LA OFICINA NACIONAL DE METEOROLOGÍA (ONAMET).

TERCERO: DISPONER como al efecto **DISPONE**, que la presente Resolución entre en vigencia inmediatamente, y sea de aplicación general para todos los servidores públicos de la ONAMET vigentes y los que vayan a ingresar, sin excepción de rango o nivel jerárquico; siendo este acuerdo un requisito para el ingreso a la ONAMET; así como para el personal contratado temporalmente, los voluntarios, los pasantes y la persona que tenga una relación de colaboración o trabajo directo con la institución.

CUARTO: DISPONER como al efecto **DISPONE**, que el Departamento de Recursos Humanos realice la distribución de la presente Resolución y el Acuerdo a los servidores públicos de la ONAMET, dentro de los cinco (5) días laborales siguientes a la aprobación, y realice el procedimiento adecuado para que todos los empleados lo firmen dentro de los treinta (30) días laborales a la aprobación de la presente resolución.

QUINTO: DISPONER como al efecto **DISPONE**, que el Departamento Jurídico realice las inducciones necesarias de la presente resolución y el Acuerdo, a los servidores públicos, dentro de los 30 días siguientes de su publicación, y responda todas las inquietudes que puedan surgir.

SÉXTO: DISPONER como al efecto **DISPONE**, que la **NO** firma del Acuerdo de Confidencialidad y No Divulgación de Información Institucional de la Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET), constituye Falta de Tercer Grado, por lo que conllevará las sanciones pertinentes a la falta cometida.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la Provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Este, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).



ING. GLORIA M. CEBALLOS GOMEZ
Directora Nacional de Meteorología.

